

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

El Presidente de la Junta de Expurgo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber que en sesiones celebradas los días 23 de enero último y 4, 7 y 15 del actual fueron declarados inútiles por la expresada Junta documentos y legajos terminados en años anteriores a 1929, que obran archivados en esta Audiencia y cuya declaración de inutilidad ha sido aprobada por la Sala de Gobierno de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los que pudieran ser interesados, con significación de que las relaciones de documentos declarados inútiles se hallan a disposición en la Secretaría de esta Junta, y de que podrán recurrir, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia.

Madrid, 28 de febrero de 1961.—984.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALBAIDA

Don José Francisco Beneyto García-Robledo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Albaida y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de la suspensión de pagos promovido por el Procurador don Ramón Orta Estruch, en representación del deudor don Víctor Martínez Navarro, industrial dedicado a la fabricación de vinos y alcoholes, con domicilio comercial en Puebla del Duc (Valencia), calle de José Iranzo, 13 y 15, he dictado proveído con fecha 13 de los corrientes, acordando la celebración de la Junta general de acreedores para el próximo día 5 de abril del corriente año y hora de las dieciséis de dicho día, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Y para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar, ordeno la publicación del presente.

Dado en Albaida a 13 de febrero de 1961. El Juez de Primera Instancia, José Francisco Beneyto García-Robledo.—El Secretario (ilegible).—1.289.

ALBURQUERQUE

Don Conrado Gallardo Roch, Juez de Primera Instancia de Alburquerque y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la superioridad, se hace público por medio del presente que se va a proceder al expurgo ordinario y extraordinario en cuanto a los asuntos tramitados en este Juzgado anteriores a 1 de enero de 1944, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los de índole criminal, en los que no hubiere declaración de derecho de orden civil distinto de la mera indemnización de daños y perjuicios.

2.ª Los de índole social, con excepción de los que tengan por objeto contratos de trabajo y los de arrendamientos rústicos.

3.ª Papeles y documento de índole gu-

bernativa de carácter intrascendente y sin posible clasificación.

Y se concede el plazo de quince días siguientes a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para que aquellas personas que resulten interesadas puedan formular las reclamaciones de que se crean asistidas.

Dado en Alburquerque a 1 de marzo de 1961.—El Juez, Conrado Gallardo Roch.—El Secretario, Francisco Naranjo. 996.

ALGECIRAS

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Algeciras.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Algeciras a siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Pilar Cano y García de la Torre, mayor de edad, casada, y asistida de su esposo, don Francisco Linares Moncilla, médico y vecino de Madrid, representados por el Procurador don Marcos Villanueva Ferrer y dirigidos por el Letrado don Adolfo Casola Jiménez, y de la otra, como demandados, doña Mercedes García y García de la Torre, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, don Francisco Alcalde Márquez, sin profesión especial aquélla y funcionario de Correos éste, vecinos de esta población, representados por el Procurador don Juan Millán Hidalgo y defendida por el Letrado don Antonio Navarro Gallego, y don Fernando y doña Manuela García de la Torre y Rey, doña María de las Mercedes, don Julián, don Juan, don Rafael, don Antonio, doña Angela y doña María García Roselló y don José y don Jerónimo Delgado Losada, todos ellos en situación de rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, sobre cesación de la comunidad de bienes existentes en la casa número 9 de la plaza del Generalísimo Franco, de esta ciudad, y ... Siguen resultandos y considerandos ... Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Cano y García de la Torre, debo declarar y declaro que la finca número 9 de la plaza del Generalísimo de esta ciudad es indivisible, procediendo su venta en pública subasta y con intervención de licitadores extraños y el subsiguiente reparto del precio que se obtenga entre los copropietarios, según sus respectivas cuotas; condenando a los demandados doña Mercedes García y García de la Torre, don Fernando García de la Torre y Rey, doña Manuela García de la Torre y Rey, doña María de las Mercedes García Roselló, don Julián García Roselló, don Juan García Roselló, don Rafael García Roselló, don Antonio García Roselló, doña Angela García Roselló, doña María García Roselló, don José Delgado Losada y don Jerónimo Delgado Losada a estar y pasar por estos pronunciamientos, todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados que lo están se les notifi-

cará en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiera y obtuviese la personal, lo pronuncia, mando y firmo.—Miguel Angel Campos. Rubricado. Publicación: Leide y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe. Algeciras a siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Ante mí: Carlos Pintos.—Rubricado.»

Así resulta de la sentencia a que me refiero y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia para notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Algeciras a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Carlos Pintos Castro.—1.254.

ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Julio Boned Sopena, Juez de Primera Instancia de la Almunia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 18 de 1955, se tramitan autos de juicio sobre revisión de alquiler urbano y otros extremos, instados por don Crescencio Aranda García, que litiga bajo el beneficio legal de pobreza, con los herederos de don Ignacio Bueno López, herederos de doña Tomasa Lafuente Tejero, herederos ignorados de don Rosendo Graciá Gascón y otros.

Se emplaza por medio del presente a los herederos desconocidos de don Ignacio Bueno López; herederos desconocidos de doña Tomasa Lafuente Tejero; herederos desconocidos de don Rosendo Graciá Gascón, para que en término de nueve días contesten la demanda, si les conviniere, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia de Doña Godina a 28 de octubre de 1960.—El Juez, Julio Boned Sopena.—1.003.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de Barcelona, se hace saber haberse incoado, bajo número 104 de 1960, expediente sobre declaración de fallecimiento de don Vicente Lorenzo Princep, jornalero, que en 22 de marzo de 1936 contaba veinticuatro años de edad, casado con doña Cinta Tarragó Claret, vecino que fué de esta ciudad, cuyo domicilio lo tuvo en la avenida del Generalísimo Franco, 590, 1.ª, 2.ª, de donde se ausentó al finalizar la guerra de liberación con las tropas del ejército rojo, cruzando la frontera pirineica y trasladándose a Francia, sin que se haya sabido nada más de él desde el día 31 de diciembre de 1947, según petición de la recurrente su hija, doña Isabel Lorenzo Tarragó, de dicha vecindad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública la advertencia de dicho expediente.

Dado en Barcelona a 23 de abril de 1960.—El Secretario, E. Panero.—1.306.—1.ª 10-3-1961.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Ramón Carballal Pernas Magistrado, Juez de Primera Instancia del Partido de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye juicio de abintestato, de oficio, por muerte de don Manuel Bouza Teipeiro, natural y vecino que fué de la parroquia de Bardoas, término municipal de San Saturnino (La Coruña), hijo de José y de Amalia, de estado soltero, que falleció en su domicilio el día diecisiete de octubre del pasado año mil novecientos sesenta, sin haber otorgado testamento, y sin que se le conozcan parientes dentro del cuarto grado; habiéndose acordado por providencia de esta fecha hacer saber la muerte sin testar de dicho causante, y que no se ha presentado persona alguna a reclamar su herencia; llamándose por tercera y última vez a los que se crean con derecho a la misma para que comparezcan a reclamarla dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en El Ferrol del Caudillo a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Ramón Carballal. El Secretario, R. Chanterero.—983.

HERVAS

Don Domingo Castellano Rubio, Juez Comarcal de esta villa, en funciones del de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres se va a proceder por este Juzgado al expurgo de documentos, causas, procedimientos, etc., anteriores a primeros de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Lo que se hace público por medio del presente por si alguna persona quisiera presentar alguna reclamación en el término de quince días a partir de la publicación del presente.

Dado en Hervás a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Domingo Castellano.—El Secretario, 945.

MADRID

En los autos de procedimiento especial sumario, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, a instancia de don Victor Alonso Moreno contra don Jerónimo Zamora del Olmo, sobre cobro por las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria de un préstamo e intereses en los que se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente:

Una tierra en término municipal de Fuencarral, hoy Madrid, al sitio conocido con los nombres de camino de Hortaleza o de la Cuerda Cruz del Navajo, Fuente Nueva y Dehesa del Campo, que linda: al Norte, tierra de doña Francisca Agui, hoy Fernando de Cruz; Este, tierra que se adjudicó a don Juan Crespo, hoy de don Carlos Lippmann; Sur, calle sin nombre, y Oeste, tierra de herederos de don Demetrio Montes; tiene una superficie de setecientos seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados equivalentes a nueve mil cien pies, también cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid en el tomo 306 antiguo y 183 moderno del archivo, libro 66 de Fuencarral, folio 13. finca número 5.632, inscripción tercera.

Para su remate se ha señalado el día veintiséis de mayo próximo, a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número

10, sito en la calle de General Castaños número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que la indicada finca sale a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) el diez por ciento efectivo de la suma de trescientas mil pesetas, cantidad por la que salió la finca a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que el importe total en que sea rematada la finca se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Esteva.—El Secretario, M. Priego.—1.392.

*

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de los que después se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación literalmente copiados son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Elias Sanz Extremera, mayor de edad, casado, Médico y de esta vecindad, con domicilio en calle de Goya, número veinte, defendido por el Letrado don Salvador Bernal Martín y representado por el Procurador don Albino Martínez Díez, contra doña Pilar Morcillo Paz, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Rodolfo Martínez Acebal, mayor de edad, Abogado, y ambos de esta vecindad, con domicilio en la calle de Goya, número 20, defendida por el Letrado don Luis Martínez Morcillo, y representada por el Procurador don José Luis García López, y contra doña Ernestina y doña Salvadora Paz González y demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Herminia Paz González, todos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre declaración de derechos, y... Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Elias Sanz Extremera contra doña Pilar Morcillo Paz, asistida de su esposo, don Rodolfo Martínez Acebal, doña Ernestina Paz González, doña Salvadora Paz González y demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Herminia Paz González, debo declarar y declaro que el actor tiene derecho a instalar en el piso tercero izquierda de la casa número 20 de la calle de Goya, de esta capital, que lleva en arrendamiento, un aparato de rayos X sin variar la configuración del local, debilitar la resistencia de los materiales empleados en la construcción, ni ejecutar otras obras que el reforzamiento, si fuera preciso, de su línea eléctrica de enganche por la general, de-

biendo los demandados otorgar los documentos que, en su caso, fueren necesarios para ello. Sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados que no han comparecido en autos doña Ernestina y doña Salvadora Paz González y demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Herminia Paz González, se les notificará por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, de no solicitarse por la representación de la parte demandante, dentro del término de quinto día, la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firme.—Rafael Gimeno. (Rubricado.) Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe en Madrid fecha ut supra.—Doctor Isidro Domínguez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes que no han comparecido en autos doña Ernestina y doña Salvadora Paz González y demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Herminia Paz González, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia.—1.232.

*

En el Juzgado de Primera Instancia número 17 de esta capital se tramita juicio universal a instancia de doña Mercedes Segura Palomero, representada en concepto de pobre por el Procurador don José Granados Weil, sobre declaración de quiebra necesaria del comerciante don Clemente Roberto Pérez Moreno, titular de la marca «Sonora Films», en cuyos autos y en su pieza primera, por providencia del día de hoy, se ha acordado convocar a los acreedores a la primera Junta general, que se celebrará el día 11 de marzo próximo, a las diez y media de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», para que sirva de citación a los acreedores desconocidos para el día y hora y objetos acordados, se expide el presente en Madrid a 27 de febrero de 1961.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).—998.

*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital en los autos promovidos por don Joaquín García Jodra, representado por el Procurador don Luis Fernando Piñera contra doña Antonia Villa Moreno, sobre procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de doscientas mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca, especialmente hipotecada:

«Piso quinto, letra D, de la casa número 20 de la calle de Ercilla, de esta capital, de ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, y que linda: por la derecha, con el patio lateral derecho de luces; por la izquierda, con el descansillo de la escalera, el piso quinto C y el patio de luces del testero; por el frente, con el piso quinto C, el descansillo de la escalera y el pasillo lateral de luces, y por el fondo, con el patio de luces del testero.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1,

se ha señalado el día 10 del mes de abril próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad que sirvió para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; y

Cuarta.—Que se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a trece de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—1.386.

MANRESA

En este Juzgado de Primera Instancia de Manresa, y a solicitud de doña Milagros Soldevila Genesca, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Juan Soldevila Vilaseca, mayor de edad, vecino que fué de Artés, en este Partido judicial, casado con doña Josefa Genesca Sala.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Manresa, 28 de febrero de 1961.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial, P. Montes.—982. 1.ª 10-3-1961

ORGIVA (GRANADA)

Don José de la Cruz y Bugallal, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orgiva y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Rafael Rivas Torralba en nombre del Ilmo. señor don Antonio García Trevijano, se tramita procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra fincas pertenecientes a don Félix Aguirre Iturbe cuya descripción según el Registro es como sigue:

Primera. Urbana.—Un chalet denominado Villa María, situado en el barrio de las Barreras, que se compone de dos cuerpos de alzado, en este término, con nueve habitaciones en cada uno y cubierto con una azotea, dando su fachada principal al Oeste, donde existe un carril de enlace a la carretera de Tablate a Albuñol por donde tiene su entrada, ocupando una extensión superficial de ciento ochenta y cinco metros cuadrados. A la espalda del chalet existe un pabellón cubierto de teja, con cinco habitaciones en planta baja y terraza que ocupa una superficie de noventa metros cuadrados y otro pabellón de dos cuerpos, distribuidos en cuatro grandes salones y cubierto de teja sobre la extensión de noventa y ocho metros cuadrados. Estas edificaciones las circunda una extensión de tierra, sin sujeción

a medida exacta, de una hectárea con cincuenta áreas y veintidós centiáreas, de cuya cabida son de secano unas cincuenta y cuatro áreas noventa centiáreas; de la acequia arriba se fertiliza el resto, con una hora de agua de la acequia de Río Sudio, el lunes de todas las semanas de nueve a diez de la mañana, en una de ellas y a la misma hora de la tarde en la siguiente y con seis minutos más de agua de la misma acequia que toma también todos los lunes; arraigando en dichas tierras olivos, naranjos, almendros, higueras y otros árboles frutales; linda la finca: por el Norte, con viña de la testamentaria de don Diego Godoy; al Este, con el Río Sudio; al Sur tierras de Manuel Rosillo Pérez y Antonio Olivencia, y al Oeste, con la carretera de Tablate Albuñol y el barranco que pasa por la Alcantarilla de la carretera; su valor, ciento nueve mil pesetas.

Segunda. Urbana.—Casa venta compuesta de dos pisos con diferentes habitaciones cuerdas y corrales. al pago de las barreras de Orgiva, sin que conste su número ni su medida superficial, conocida con el nombre de Venta de Pierres; linda: derecha, entrando y fondo Manuel Rosillo Pérez, y por la izquierda, Antonio Olivencia Rivas; su valor, sesenta y dos mil pesetas.

A instancia del acreedor se mandó en providencia de fecha veinte de febrero del presente año sacar a subasta, por segunda vez, las expresadas fincas, cuyo remate tendrá lugar el día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo la cantidad de ciento veintiocho mil doscientas cincuenta pesetas que corresponde al setenta y cinco por ciento del valor pactado en la escritura de constitución por las dos fincas hipotecadas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor en el Juzgado o en el establecimiento público adecuado, el diez por parte en la subasta.

Los autos y certificación del Registro, comprensiva en las inscripciones de dominio y derechos reales a que está afecto el inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Orgiva a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia José de la Cruz y Bugallal.—El Secretario (ilegible).—1.394.

SAN ROQUE

Don S. Salvador Domínguez Martín, Juez de Primera Instancia del partido de San Roque.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato por don Manuel Martín Moyano, por fallecimiento de doña Carmen Moyano Romero, de setenta y un años, natural de Antequera, hija de José y de Luisa, casada con Joaquín Calvo Martín, que falleció en La Línea en catorce de enero de mil novecientos treinta y cinco sin haber otorgado testamento, reclaman la herencia de la misma su hermano don Juan Moyano Romero y los hijos de la hermana de la misma llamada doña Concepción Moyano Romero, doña

María Luisa, don Francisco, doña Pilar, doña Purificación, don Manuel, doña Dolores, doña Clemencia, doña María Concepción y doña Carmen Martín Moyano y se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en San Roque a uno de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, S. Salvador Domínguez.—El Secretario.—193.

SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

El señor Juez de Primera Instancia y Apelación de la Región Ecuatorial, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 53 de 1961 promovidos por el Letrado don Adolfo Manuel Antuña Suárez, en nombre y representación de don Jesús Mallo Castán, don Joaquín Mallo López y doña Carmen Mallo López, contra la entidad «Mallo y Mora, Limitada», don José Mora Guerri y doña Magdalena Mallo Castán, los desconocidos herederos de don Félix Ballarín Carrera, sobre nulidad de convenio y otros extremos, ha acordado por proveído de esta fecha admitir a trámite la demanda y conferir traslado de la misma a los demandados emplazándoles para que dentro del término de sesenta días, que se conceden en atención a la distancia, se personen en forma, todo ello con los apercibimientos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, desconocidos herederos de don Félix Ballarín Carrera expido la presente cédula, que firmo en Santa Isabel de Fernando Poo a 27 de febrero de 1961. El Oficial Secretario, Manuel Vidal Pérez Pérez.—1.326.

SANTIAGO

El Ilmo. Sr. D. Manuel Landeiro Piñeiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en este Juzgado se promovió por don José Suárez García, vecino de esta ciudad, expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre don José Suárez Pascual, hijo de Lorenzo y Dolores, natural de esta ciudad, donde nació el 5 de diciembre de 1889 y se ausentó para América alrededor del año 1925, sin que se tenga noticia del mismo desde el 6 de 1942, cuyo expediente fué admitido a trámite por providencia de esta fecha.

Santiago, 27 de diciembre de 1960.—El Juez, Manuel Landeiro Piñeiro.—1.313.—1.ª 10-3-1961.

VILLA FRANCA DEL PANADÉS

Don José María de Lecea y Ledesma, Juez de Primera Instancia de Villafraanca del Panadés y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia, promovido por don Carlos Quer Huet se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de su hermana doña Divina Quer Huet, que en el año 1917 se ausentó para la ciudad de La Habana y de la cual no se tienen noticias desde el año 1935.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villafraanca del Panadés a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, José María de Lecea y Ledesma.—El Secretario (ilegible).—572. y 2.ª 10-3-1961